



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. Propósito:

En el marco del Convenio General de Colaboración académica entre la Universidad Austral de Chile, Chile y la Universidad Autónoma de Baja California Sur, México, firmado el 29 de Abril de 2013, y según la Cláusula Tercera de dicho documento, las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio estudiantil que permita a los estudiantes beneficiarse de oportunidades de estudio y de la cultura y ambiente académico del otro país.

II. Coordinación Académica:

Las personas designadas para la coordinación de los programas de intercambio estudiantil son: la asesora/coordinadora, Dra. Alba Eritrea Gámez Vázquez por la Universidad Autónoma de Baja California Sur y la Coordinadora, Marta Rojas, encargada la Oficina de Movilidad Estudiantil de la Universidad Austral de Chile.

III. El intercambio estudiantil se registrará por las siguientes cláusulas:

- 1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres, en donde el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijado de mutuo acuerdo.
- 2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el País receptor.
- 3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del País anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía, allí donde el idioma difiera de su idioma materno.
- 4.- Los alumnos de intercambio pagan tasas universitarias en la universidad de origen y serán exentos de toda tasa comparable en la institución de acogida. Ellos deben mantener la calidad de alumno regular en la universidad de origen. Independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que contempla el convenio, todos los postulantes a la UACH deberán cancelar un derecho de admisión, tasa que se definirá anualmente; para el año 2013 dicho derecho de admisión es de US\$ 120.





5.-Los estudiantes serán responsables de comprar todos sus libros y material educativo. Las instituciones acuerdan informar a los participantes de estos costos en forma oportuna a fin de facilitar la adecuada planificación financiera.

6.-Los estudiantes serán responsables de cubrir todos los gastos de transporte, seguro médico y estancia en el país de acogida.

IV. Plazo, terminación y renovación

El presente Acuerdo Específico se rige por las mismas fechas de inicio y termino estipuladas en el Convenio General entre las dos universidades. Tendrá una vigencia de dos años, renovables automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.



POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

[Firma manuscrita]
DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

[Firma manuscrita]
M.C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHAVEZ
RECTOR

